



Resolución Directoral

Callao, 23 de Diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 295-2021-DAGC-HNDAC y Memorando N° 350-2021-DAGC-HNDAC emitidos por Dirección Adjunta de Gestión Clínica; el Informe N° 325-2021-OAJ-HNDAC y el Informe N° 608-2021-OAJ-HNDAC emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, establece que toda persona tiene derecho a recibir órganos o tejidos de seres humanos vivos, de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud; considerando como posibilidad que disponga a título gratuito de sus órganos y tejidos con fines de trasplante, injerto o transfusión, siempre que ello no ocasione grave perjuicio a su salud o comprometa su vida. La disposición de órganos y tejidos de seres humanos vivos está sujeta a consentimiento expreso y escrito del donante;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29471, Ley que promueve la obtención, donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2010-SA, refiere que todos los establecimientos de salud III-1 y III-2 públicos y privados que cuenten con Unidad de Cuidados Intensivos y Servicio de Emergencia y los establecimientos de mayor complejidad de la región, deberán contar con una Unidad de Procura;

Que, asimismo, el artículo 10° del citado Reglamento señala que el Equipo Básico de Procura estará conformado por: i) Un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial, ii) Una enfermera de cuidados críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial. El Equipo de Procura debe coordinar con la Organización Nacional de Donación y Trasplantes el desarrollo de sus actividades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2018-DG-HNDAC-C, de fecha 27 de junio de 2018 la Dirección General conformó el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el cual, fue posteriormente conformado mediante Resolución Directoral N° 402-2019-DG-HNDAC, de fecha 12 de noviembre de 2019;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA que aprobó la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: "Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos"; establece en el numeral 5.3 que el Equipo de Procura tiene como función principal realizar acciones y coordinaciones necesarias para la optimización del proceso de donación y trasplante en los establecimientos de salud, siendo recomendable la inclusión al referido equipo de médicos cirujanos especialistas en medicina intensiva o medicina de emergencias y desastres del establecimientos de salud;

Que, mediante Memorando N° 295-2021-DAGC-HNDAC de fecha 26 de octubre de 2021 y Memorando N° 350-2021-DAGC-HNDAC de fecha 30 de noviembre de 2021, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica ha propuesto que se actualice el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, lo



cual implicará dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 402-2019-DG-HNDAC; para lo cual, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias; la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de órganos y/o Tejidos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29471, Ley que promueve la obtención, la donación y el Trasplante de órganos o Tejidos Humanos; la Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA que aprobó la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: "Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos"; y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 402-2019-DG-HNDAC de fecha 12 de noviembre de 2019, por lo fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFORMAR el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quedando integrado de la siguiente manera:

Dr. Carlos Hugo Huayhualla Sauñe	Cirugía General
Dra. Patricia Gutiérrez Montoya	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
Dr. Mariano Ramírez Cubas	Unidad de Cuidados Críticos
Dra. Irene Rosario Quispe Barreto	Cirugía General
Lic. María Rosario Pérez Proaño	Unidad de Cuidados Intensivos
Lic. Dora Inés Matías Calderón	Unidad de Cuidados Intensivos

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo referido en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus funciones.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
[Firma]
Dr. Timoteo Rolando Frías Urbina
C.M.P. 26393 R.N.E. 16242
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
23 DIC 2021
[Firma]
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

